

ACTA DE LA SESION MATUTINA DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DEL DIA

SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.

SUMARIO:

- I Se instala la sesión.
 - II Léese el oficio N° 983, proveniente de la Honorable Cámara de Diputados.
 - III Se da lectura al Oficio N° 969, originario de la Honorable Cámara de Diputados.
 - IV Se da lectura al Informe que la Comisión Especial del Honorable Congreso, presenta sobre las denuncias elevadas por varios Honorables Legisladores denunciando el contrato con la Compañía Gra ce Line.
 - V Dáse lectura a un Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados a prorrogar sus labores de acuerdo con las necesidades del trabajo.
 - VI El Honorable Senador Paredes solicita que se designe la Comisión que se encargará de financiar la construcción del Palacio Legislativo.
 - VII El Honorable Senador Pérez Echanique presenta un acuerdo interpretativo sobre el Decreto aprobado en ambas Cámaras por el que se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar un contrato con la Compañía Trasandina.
 - VIII Se termina la sesión.
- Se instala la sesión a las once de la mañana.-- La preside el Excmo. señor Vicepresidente de la República, Presidente nato del Honorable Congreso Nacional, don Manuel Sotomayor Luna.-- Asisten los siguientes Honorables Legisladores, Senadores: Anda Maldonado Cristóbal, Andrade Cevallos Alberto, Arzube Villamil Alfonso, Bustamante Pérez, Castillo Carlos, Córdova Andrés F., Corral Jaúregui Manuel A., De la Torre Luis, Chacón Moscoso Octavio, Durango Augusto, Egas Grijalva Darío, Espinel Mendoza Armando, García Manuel E., Gavilanes Alberto, Gil

bert Abel, González Luis, Granja Cevallos Manuel, Guerrero Cay-
 los, Heredia Crespo Miguel, Jaramillo Alvarado Pío, Janer Víc-
 tor, Loor Moreira Oswaldo, Miño Cabezas Eduardo, Marchán Octa-
 viano, Miranda Naranjo Gilberto, Maldonado Cornejo Jorge, Mata
 Martínez Antonio, Paredes Julio E., Pérez Echanique José, Pala-
 cios Darío V., Plaza Monzón César, Ruiz Calisto Gonzalo, Salom
 Julio T., Saad Pedro A., Serrano Abdullio, Serrano Colón, Villa-
 cis Manuel y Trujillo Francisco; Diputados: Andrade Marín Car-
 los, Alvarado Olea Augusto, Alvarez Jorge V., Bustamante Duri-
 que, Carvajal Huerta Víctor, Cevallos Miguel Angel, Cárdenas --
 Corsino, Crespo Ordóñez Nicolás, Centeno Medranda Gonzalo, Do-
 mínguez Miguel E., Eguiguren Ramón, Escobar Guerra Alberto, -
 Freile Núñez Agustín, Freire Lascano Luis, Izquierdo Cornelio,
 Kingman Nicolás, Landázuri Burgos Emilio, Landázuri Carrera Da-
 río, Loyola Ignacio, Mantilla Ortega Jorge, León Aspiazu Gabriel,
 Montalvo Montero Pompeyo, Martínez Borrero Tarquino, Martínez -
 Muñoz Gonzalo, Muñoz Elinán Antonio, Malo Crespo Cornelio, Mer-
 cado Ortíz Elómedes, Merlo Luis P., Monsalve Pozo Francisco, Or-
 tiz Bilbao Luis, Ormaza Egúez Gregorio, Ordóñez Pinos Humberto,
 Wagner Jorge, Ochoa Octavio, Paz Maldonado Alejandro, Palacios
 Carlos, Plaza Ledesma Julio, Romo Dávila A., Ríofrío Luis, Ra-
 mos Segundo, Santos Cháves Atanasio, Sampietro Vega Domingo, Ta-
 rán Varela José, Tola Barcia Absalón, Torres Rodrigo Antonio, -
 Ulloa Ramón, Ullauri Sacoto César, Villagómez Yépez Jorge, Ve-
 la Suárez Julio, Wit Maximiliano, Wither Navarro, Gallardo J.

Astíen los infrascriptos Secretarios de las Honorables Cáma-
 ras del Senado y de Diputados.

Se da lectura al siguiente oficio, que dice: "REPÚBLICA DEL
 ECUADOR.- Congreso Ordinario de mil novecientos cuarenta y o-
 cho, CÁMARA DE DIPUTADOS.- Oficio N.º (983) novecientos ochenta
 y tres.- Quito, a seis de noviembre de mil novecientos cuaren-
 ta y ocho.- Señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado

Presente.- Para los fines constitucionales del caso, me cumple enviar a usted copia certificada del Proyecto de Decreto ordinario de esa Honorable Cámara, por el que se deroga el numeral noveno del Artículo veintiocho de la Ley de Situación Militar y Ascenso, el mismo que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en las fechas que se expresan al margen del Proyecto.- Se han agregado un considerando y un artículo, con el texto que se servirá apreciar en el Proyecto - que le remito y por las razones que se indican en la misma disposición agregada.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Ernesto Espinosa Velasco, SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS (Firmado)

Se da lectura al Proyecto original, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: Que la separación del servicio activo de las armas por convenir a las necesidades del servicio y como condición previa al retiro, establecida en el numeral noveno del Artículo veintiocho, de la Ley de Situación Militar y Ascenso, lejos de constituir un criterio técnico de selección del personal de la Institución Armada, significa un atentado contra el orden, seguridad y más derechos consagrados por la Constitución y Leyes Militares; DECRETA: Artículo Unico.- Derógase el numeral noveno del Artículo veintiocho de la Ley de Situación Militar y Ascenso."

Se da lectura a las reformas introducidas por la Cámara de Diputados, que dicen: "que por necesidades técnicas, para las Fuerzas Armadas es menester dar acceso para que los Oficiales profesionales puedan volver al servicio activo.- Artículo segundo.- Dérogase el Artículo setenta y cinco de la precitada Ley de Situación Militar y Ascenso y reemplácese con el siguiente: "La reincorporación de Oficiales Generales, se efectuará, únicamente, por resolución del Poder Ejecutivo, siempre que mediaren motivos de defensa nacional o necesidades del servicio en las Fuerzas Armadas, ocupando hasta el cincuenta por ciento de las vacantes existentes y siempre que, los candidatos a la reincorporación, no se hubieren hallado comprendidos en los motivos de los que tratan los numerales seis, siete y ocho del Artículo veintiocho -

de la Ley de Situación Militar y Ascenso.- Los Oficiales Superiores, diplomados como Oficiales de Estado Mayor, en las Academias de Guerra Nacionales o Extranjeras, podrán igualmente, ser llamados al servicio activo también por la sólo resolución del Poder Ejecutivo, cuando mediaren las causales de las que trata el acápite anterior y en la proporción y condiciones establecidas para los Oficiales Generales."

EL HONORABLE SENADOR GUERRERO

Señor Presidente: Voy a rogar al Honorable Senado que se sirva aceptar la reforma por la bondad que ella encierra; es una reforma que redundará en beneficio de la Institución Militar, recogiendo elementos valiosos que se hallan fuera, por razones que no son del caso explicar. La reforma tiende a evitar que un Coronel o un General profesional que tiene su título de Academia o de un Instituto extranjero que no ha sido dado de baja por ninguna de las tres condiciones que ella señala, es decir: incompetencia profesional, mala conducta o juicio Militar, o auto motivado como dice terminantemente la Ley; pues que un Jefe de esta naturaleza que no pase por la vergüenza de tener que solicitar una reincorporación que no sabe si será o no aceptada, y luego la pena de ver que su solicitud va de comisión en comisión sin resultado ninguno; de esto tenemos ya algunos ejemplos. Según la Ley actual, una solicitud de reincorporación de un Coronel o General debe pasar al Consejo Superior Militar, luego reunir otros requisitos sobre capacidad, y, por último, ser considerado por el Consejo de Defensa Nacional, una entidad que casi nunca se reúne. Yo no recuerdo que se haya reunido el Consejo Nacional sino cuando la Guerra de Leticia; después de lo cual no se ha reunido; es de comprender, por lo mismo, cuando difícil es una reincorporación las reincorporaciones están graduadas en un cierto porcentaje para no disminuir las posibilidades de ascensos, para no quitar la aspiración de los que están en servicio activo, se han dado casos

de que elementos técnicos de alta capacidad como el Coronel Pinto sufrían con el rechazo de una de esas Corporaciones encargadas de informar; ya pueden imaginarse si será fácil una reincorporación, si tomamos en cuenta que el Teniente Coronel Pinto pidió su baja cuando Velasco Ibarra se lanzó a la Dictadura, y cuando él salió y vino el señor Arosemena fué difícil volver al servicio. Por estas razones ruego a mis Honorables Colegas se dignen aprobar este Artículo.

EL HONORABLE DIPUTADO IZQUIERDO

Señor Presidente: Solicitaría a los proponentes que, aparte de poner las condiciones sexta, séptima y octava, se agregaran también la tercera y cuarta.

Se cierra la discusión y se aprueba el Proyecto en referencia, con las reformas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

Se da lectura al siguiente oficio, que dice: "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Secretaría.- CÁMARA DE DIPUTADOS.- Quito, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.- (Nº 979).- Señor Secretario de La Honorable Cámara del Senado.- Presente.- Para los fines del Artículo sesenta y uno de la Constitución Política, me cumple informarle a usted que el proyecto de Decreto originario de esa Honorable Cámara, por el que se reconoce el derecho del ex-Grumete Juan Segundo Bolívar Ortíz Sánchez a la pensión de invalidez que le comprende de acuerdo con el informe y calificación dados por la Junta de Cirujanos, fué rechazado íntegramente por la Honorable Cámara de Diputados.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- (Firma) Carlos Peñaherrera Vergara, Prosecretario de la Honorable Cámara de Diputados."

Se lee el Proyecto en referencia, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- Considerando: que el ex-grumete Segundo Bolívar Ortíz Sánchez ingresó al servicio de la Armada Nacional en perfectas condiciones de salud; que la invalidez adquirida en actos del servicio según informe de la Junta de Cirujanos está comprendida en la quinta clase, caso quince, de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas; y, que por estas mismas circunstancias no pudo el referido ex-grumete de -

nunciar su caso ante la Junta Calificadora de Servicios dentro del término de seis meses establecido por el Decreto número -- ochocientos catorce (814) de diez y seis de Setiembre de mil -- novecientos cuarenta y cuatro. DECRETA: Artículo primero.- Reconócese el derecho del ex-grumete Juan Segundo Bolívar Ortíz Sánchez a la pensión de invalidez que le comprenda de acuerdo con el informe y calificación dados por la Junta de Cirujanos. Artículo Segundo.- La Junta Calificadora de Servicios procederá a computar la pensión que corresponda a la invalidez señalada, a fin de que se expidan las Letras de Invalidez correspondientes.- Dado, etc.".-

EL HONORABLE SENADOR SAAD

Señor Presidente: Por unanimidad insistió a la Honorable Cámara del Senado que se aprobara esto, porque cuando se dictó esta pensión para el Grumete referido, tomó en consideración " lo siguiente: que debido a la gravísima enfermedad que no le permitió moverse, este Grumete no pudo presentar a tiempo la solicitud para obtener esta pensión; en estas condiciones, si no hay una resolución dictada por el Congreso, este muchacho se perjudicaría; me parece que esta Legislatura, haciendo un acto de justicia verdadera, debe aprobar esta pensión; pediría, por lo tanto, a la Honorable Cámara de Diputados que aceptara la insistencia de la Cámara del Senado.

EL HONORABLE SENADOR GILBERT

Señor Presidente: En muy pocas palabras quiero manifestar al Honorable Congreso lo que sucede alrededor de este caso. Es el peticionario un hombre que ha trabajado en la Marina, luego quedó con epilepsia debido a un fuerte golpe en el cerebro que le causó una hemorragia cerebral; y es necesario operarlo para quitarle este mal o de lo contrario queda lesionado para siempre; en uno u otro caso es deber de los Poderes Públicos, atender a este pobre hombre que tiene una lesión permanente a --

consecuencia del traumatismo recibido en el servicio de la Marina Nacional.

EL HONORABLE DIPUTADO JULIO GALLARDO

Señor Presidente: Debido a la coloridad con que pasaban los últimos proyectos en la Honorable Cámara de Diputados y en vista de que los proyectos del Senado no venían con los informes correspondientes, la Cámara de Diputados no pudo formarse un concepto preciso de este caso. Posteriormente hemos sabido que se trata de un asunto absolutamente justo y por esto pido a los Honorables Diputados que acepten el proyecto de Decreto.

EL HONORABLE DIPUTADO IZQUIERDO

Señor Presidente: Solamente quisiera que me informen si este individuo está en goce de pensión de retiro, porque, de otra manera, el tratamiento no estaría bien dado.

EL HONORABLE DIPUTADO ANIRADE MARIN

Señor Presidente: Quisiera simplemente manifestar que en la Cámara de Diputados, por obscuridad de los considerandos, se creyó que el acto que estábamos sancionando no era legislativo. Ahora vemos que en verdad es legislativo, porque el peticionario ha dejado pasar los seis meses permitidos por la Ley.

Explicado ahora el asunto, creo que la Honorable Cámara de Diputados no tendrá inconveniente de dar su aprobación al Proyecto. Se cierra la discusión y se aprueba el Proyecto en referencia.

EL HONORABLE DIPUTADO MONTALVO MONTERO

Señor Presidente: Pido que quede constancia de mi voto en contra, porque se invade el campo de la Junta Calificadora de Servicios Militares.

También, dejan constancia de su voto negativo, los Honorables Diputados Terán Varela y Landázuri Burgos.

Se da lectura al Informe que la Comisión Especial del Honorable Congreso, presenta sobre las denuncias elevadas por varios Honorables Legisladores, denunciando el contrato con la Compañía Canadiana, que

dice: "Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional: Vuestra Comisión Especial designada para informar en la denuncia elevada al Honorable Congreso Nacional por los Honorables Legisladores señores Carlos Zevallos Menéndez y más Representantes, con relación a violaciones por parte de la Compañía Grace Line de las cláusulas del contrato celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la expresada Compañía, según Decreto N° 1490 (mil cuatrocientos noventa) de once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos siete, de enero tres de mil novecientos cuarenta y dos, para el transporte de carga entre Guayaquil y Puná, presenta el siguiente informe que somete a la ilustrada consideración del Honorable Congreso Nacional.

Del estudio de la mencionada denuncia se desprende que, en forma sintética, las acusaciones son las siguientes: 1°.- que el contrato otorga a la Compañía un verdadera monopolio del transporte de carga entre Guayaquil y Puná y que, por consiguiente, el contrato es inconstitucional, conforme a la Carta Política vigente (Artículo ciento noventa y cuatro).- 2°.- que, para completar el equipo de lanchas que, según el contrato debe disponer la Compañía, el Gobierno le vendió a la misma diez de sus lanchones, restándose, en esta forma, las posibilidades que la Aduana tenía para cargar y descargar los barcos que hacen escala en el Puerto de Guayaquil, que el Gobierno debió recibir cuarenta mil dólares por la indicada venta, pero que tal suma no ingresó a las arcas fiscales, sino que, de conformidad con el contrato, se dejó en poder de la Compañía para "verificar con esos fondos las reparaciones necesarias, usando materiales respectivos que le entregaría el Gobierno oportunamente".- 3°.- Que no existe razón para que el Fisco deba seguir subvencionando a la Compañía contratante por la operación de transporte de carga Guayaquil-Puná, y como tampoco para que

La Compañía transportadora cobro ningún valor al embarcador, una vez que éste contrata por una cantidad determinada con la firma naviera para transportar su mercadería desde Guayaquil hasta el puerto de destino, o desde el Puerto de origen hasta Guayaquil.- 4º.- Que la Compañía jamás ha solicitado el permiso exigido por el contrato para hacer escala en Puná de sus barcos de menos de veintitrés y medio pies ingleses de calado, incurriendo así en una violación del contrato y perjudicando de esta manera al Fisco en más de un millón de sucres en dos años, suma que la Compañía está obligada, civilmente, a restituir sin perjuicio de las sanciones penales que debe imponerse a los responsables, pues, se estima dicho cobro como un fraude a los intereses fiscales.- Como conclusiones en la denuncia presentada se propone: a).- Que la Legislatura excite al Poder Ejecutivo para que proceda a la resolución del contrato, y. b).- Que la Contraloría General de la Nación establezca el monto de los cobros indebidos en tratándose de barcos que debieron entrar al Puerto de Guayaquil y sobre los cuales la Compañía ha hecho los cobros mencionados, y que se ordene el reembolso respectivo, debiendo, como consecuencia de las investigaciones, iniciarse las acciones correspondientes.- En cumplimiento de nuestra misión consideramos de justicia escuchar los puntos de vista de los representantes legales de la Compañía Grace, en relación con las acusaciones formuladas. A continuación insertamos su exposición oficial.--- La Comisión degpués de analizar serena y minuciosamente los puntos contravertidos, tiene a bien concretar su opinión en los siguientes términos: 1º.- El contrato de 12 de diciembre de 1.941, celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Grace and Company (Ecuador) emana del Decreto N° 1490, de 11 de los propios mes y año, que es Decreto de carácter legislativo, dictado por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido.- Decreto Ley - que no puede ser modificado, derogado o declarado inconstitucional, sino por el Órgano del Poder Público que ejerce la Fun-

ción Legislativa, y observándose los trámites determinados en la Constitución Política.- 2º.- El contrato no puede ser considerado inconstitucional, en razón de que, a nuestro juicio, no envuelve monopolio ni implica otorgamiento de privilegio alguno; -pues a la Grace se le impone la obligación de efectuar un servicio que propiamente le corresponde llenar al Estado, una vez que éste percibe por áquel las tasas correspondientes- servicio que la Compañía lo efectúa en las condiciones y términos expresamente determinados en el Decreto-Ley N° 1490 de 11 de diciembre de 1.941. De otro lado y como lo manifiesta el personero de la indicada Compañía, esta "no se opone a que el Gobierno dé autorización a otras entidades para hacer el servicio en Puná" -agregando que "esto fué ya expresado por personeros de la Compañía Grace a la Comisión de la Honorable Asamblea Constituyente que estudió ampliamente el contrato de Puná en febrero de 1.947".-

3º.- La explicación que da Grace respecto a la adquisición de los diez lanchones que pertenecían a la Aduana de Guayaquil y a los cuarenta mil dólares precio de éstos, nos parece satisfactoria; pues está demostrado que la Aduana no experimentó desmedro en su capacidad de servicio de carga y descarga, toda vez que se trataba de embarcaciones en estado de deterioro; -- que la inversión de los fondos en la obra de reparación y habilitación de dichas unidades fué realizada bajo el estricto control y con aprobación de la Dirección de Aduanas, tal como se establece en la cláusula décimocuarta del contrato. Además, como tales lanchones y, en general todo el equipo adquirido por la Compañía, consistente en diez y siete lanchones y remolcadores, deben pasar, al término del contrato, a ser propiedad del Estado, sin ningún costo adicional para éste, no vemos la razón para sostener que el Estado derive ningún perjuicio económico por este aspecto.- Para formarnos un criterio exacto de la situación proveniente del pago de los servicios de transpor-

te de carga de los barcos que hacen su escala en Puná, dentro de las condiciones del contrato, estimamos conveniente considerar la posición de cada uno de los ententes interesados: el Fisco, la Compañía contratante y el Comercio Importador y Exportador.- Se ha precisado que las tasas por el servicio de transporte son exactamente iguales tanto para la carga de barcos que hacen escala en Guayaquil, como para la de barcos que hacen su escala en Puná. Es decir, que en cualquiera de ambos casos se cobra \$/20.00 por tonelada de carga de exportación y \$/90.00 por tonelada de carga de importación. El comerciante, por consiguiente, no sufre ningún recargo adicional. En cuanto a la Compañía contratante, percibe por el servicio rendido cuando hace el transporte a Puná o desde esta Galata una parte de la suma recaudada por la Aduana, o sea únicamente nueve sucos para la carga que lleva de Guayaquil y veinte sucos por la tonelada de carga que conduce desde Puná a Guayaquil. Este pago lo efectúa el Fisco de conformidad con el contrato, y como se ha hecho observar, permite una utilidad al Gobierno de once sucos y setenta sucos, respectivamente, por concepto de la diferencia entre lo que la Aduana recibe y lo que paga a la Compañía contratante que realiza la totalidad del servicio de lanchaje que correspondería hacer al Estado. Además, la Compañía contratante, en uso de la facultad concedida en el Decreto-Ley N°1490, de 12 de diciembre de 1.941, en la cláusula quinta del contrato, recosuda quince sucos por tonelada de los armadores de los vapores que atiende en Puná, como una compensación de los servicios que les presta con sus equipos.- De lo expuesto se concluye que no es fundada la acusación de que al Fisco y a quienes utilizan los vapores de la Compañía Grace les ocasiona ningún perjuicio excepcional, el que se haga el embarque o desembarque de la carga en Puná, toda vez que no ha podido establecerse que hayan subvenciones del Estado para la realización del servicio de transporte, ni mucho menos que los importadores y exportadores desembolsen, por tal concepto, otras sumas que las de los gastos incurridos cuando la carga maneja en el propio Puerto de

Guayaquil.- La Compañía Grace presenta a la Comisión un Cuadro demostrativo del movimiento económico del Departamento encargado de la administración del equipo que realiza el servicio de transporte de carga entre Puná y Guayaquil. Según dicho documento, el Departamento anota una pérdida efectiva de \$389,693,21 por/año de 1.947 y una pérdida de \$337.391,21 por dos meses transcurridos del año de 1.948. En esta liquidación se incluye un crédito de \$15,00 por cada tonelada de carga traída por los propios barcos de la Compañía Grace. Además, la Compañía Grace presenta otro cuadro de "Costos Extras" desembolsados por Vapores Grace por efectuar el manejo de carga en Puná, gastos que desaparecerían si los barcos de la misma Compañía pudieran hacer escala en el Puerto de Guayaquil.-

Año 1.944	\$ 2.374.000,00
" 1.945	" 2.768.000,00
" 1.946	" 2.802.000,00
" 1.947	" 4.333.000,00
" 1.948	" 3.908.000,00 (sólo hasta Setiembre)

4.- En el cuadro presentado con la acusación y que contiene la lista de los barcos de la Compañía Grace que se asegura tener menos de veintitres y medio pies ingleses de calado, se observa que en la descripción concerniente se hace referencia al calado de proa y popa de cada uno de los barcos, pero claramente puede verse que este concepto se aparta del establecido como norma en el contrato existente, el cual, en su cláusula novena dice, textualmente: "El Gobierno establece que los buques que tengan calado de registro mayor de veintitres pies y medio, medidos del centro del círculo de seguro, tendrán derecho a cargar o descargar en Puná, previo permiso otorgado por el Director de Aduanas". Los barcos atendidos en Puná han tenido todos, según lo asevera la Compañía, un calado de registro mayor de veintitres y medio

pies, medidos del centro del círculo de seguro, La Compañía Grace está lista a mostrar planos y características de cada uno de los vapores, en respaldo de sus aserciones. 5º.- La acusación de no haberse cumplido con la obligación de recabar de la Dirección de Aduanas el permiso para efectuar las operaciones de carga y descarga en Puná, queda desvirtuada con la exhibición de los correspondientes permisos y el hecho de que los funcionarios aduaneros tienen que trasladarse, como se trasladan, a Puná para la recepción, en cada caso, de los barcos. 6º.- La Comisión considerando la conveniencia de conocer la opinión oficial de los funcionarios aduaneros que más estrechamente han tenido que ver con el desenvolvimiento del contrato de Puná, se dirigió, telegraficamente, el día de ayer al Director General de Aduanas que acaba de ser nombrado y al ex-Director de Aduanas y ex-Jefe del Resguardo de Aduanas de Guayaquil, señor Juan Calvo, quienes, en respuesta, se expresan como sigue: "Telegrama de Guayaquil.- Noviembre cinco.- 1996. Cúmpleme con testar su atento telegrama recibido hoy, que se refiere contrato Grace siguiendo orden sus preguntas: Planillas presentadas por Grace por servicios carga y descarga de mercaderías en Puná son debidamente revisadas por Departamento Aduaneros correspondientes, tramitándose las con visto bueno Dirección de Aduanas para legalización pagos. A mi parecer contrato no constituye monopolio, pues Grace se obliga efectuar atención vapores en Puná a los que no puedan entrar puerto Guayaquil por mayor calado. Grace si ha proporcionado equipos mecánicos e implementos para descarga, contra pago de los mismos a plazos convencionales y con la retención de los impuestos que afecten a sus propios vapores. En la práctica no se ha observado que las estipulaciones de este contrato hayan afectado o entorpecido los servicios inherentes al muelle. Importadores satisfacen tasas portuarias de noventa sucres por cada tonelada descargada en Puná o Guayaquil, con arreglo Artículo 502 Ley Orgánica Ramo.- En tratándose mercaderías transportadas Compañía Grace, conformidad contrato, desembarcadas en Puná, Gobierno paga Grace veinte sucres por cada tonelada carga conducida hasta Guayaquil, reteniendo setenta su-

671

eres. En exportación se cobra tasas portuarias de veinte sucres por cada tonelada embarcada en Puná o Guayaquil y se paga a Grace nueve sucres por tonelada de lo embarcado en Puná, en concepto transporte y arreglo contrato. En estos casos, es decir en los embarques o desembarques de mercaderías en Puná, muelle no interviene con equipo ni personas para efectuar estas operaciones. No se pagan recargos extras, no puntualizados Ley, por desembarco o embarque mercaderías en dicha Caleta de Puná. Importadores y Exportadores pagan tasas portuarias únicas de noventa y veinte sucres respectivamente aunque embarques o desembarques se efectúan por Guayaquil o Puná.- Atentamente.- Diraduanas". -

Telegrama de Guayaquil.- Noviembre 4.- Refiérome suyo recibido esta tarde. Servicio Grace es insustituible no sólo por la organización que tiene sino también por material que dispone^y que -- aduana no puede reemplazar. Mi concepto Fisco no sufre ningún perjuicio por el contrato beneficiase pues recibe casi totalidad tasas portuarias, es decir retiene setenta sucres de los noventa por tonelada, concepto carga importación y retiene ONCE SUCHES de los VEINTE por tonelada cobrados mismo concepto carga exportación sin prestar ningún servicio ni incurrir fuertes gastos mantenimiento equipo todo lo cual realiza Grace debiendo -- además tomarse en cuenta que según contrato a su expiración esos equipos pasarán poder Aduana sin ningún desembolso. Todo lo expuesto lo conozco no solamente durante tiempo ejercí Dirección Aduanas sino también desde que fui Comandante Resguardo por varios años.- Atentamente.- Juan Galvo".- Dada la estrechez de tiempo disponible y la premura con que el Honorable Congreso encargó a la Comisión el estudio de este delicado asunto, sus miembros que suscribimos este informe nos vamos precisados a declarar que, en otras circunstancias, su elaboración habría sido precedida de una serie de diligencias tales como la práctica de una inspección a Guayaquil y Puná con la colaboración de perso-

nal técnico en problemas navieros y contables y el estudio del dictamen de este personal. Mientras que hoy la Comisión no ha dispuesto de otros elementos de juicio que la denuncia del Honorable Zevallos Menéndez y otros Legisladores, de cuyo patriotismo y recta intención no podemos dudar, la contestación del Gerente de la Grace Line y los partes telegráficos del actual Director de Aduanas y de su inmediato antecesor. - - - - -
 Vuestra Comisión deje a salvo la autorizada opinión de los Honorables - - - - -
 Miembros del Congreso Nacional. - - - - - Quito, a 5 de Noviembre de 1.948. - (figman) I. Lara Cavallos. - Julio T. Salas. - G. Ormazábal. - A. Tola Barcia. - A. Mata Martínez".

En consideración el Informe anterior:

EL HONORABLE SENADOR ZEVALLOS MENENDEZ

Señor Presidentes. De la lectura del Informe que acaba de escucharse se desprende que por la estrechez de tiempo los Honorables Legisladores designados por el Congreso para investigar la denuncia sobre la Grace, no han tenido tiempo de constatar muchas cosas; yo acepto esto porque conozco el patriotismo y la forma como siempre procedan los Legisladores que fueron designados para esta Comisión, pero lamento estar en desacuerdo con el texto del Informe que es bastante vago y que voy a rebatirlo con argumentos que tengo a la mano. En primer lugar quiero llamar la atención del Congreso sobre el hecho de que la Compañía Grace Line por un profundo amor a nuestra Patria se viene perjudicando todos los años con tres millones de sueres, según han asegurado; ustedes comprenderán que es curioso que una compañía extranjera pierda todos los años millones de sueres simplemente por amor a un país; segundo punto: el transporte de la Compañía Grace, tal como dice el contrato, es uno de los más grandes monopolios, y es un monopolio según se desprende de la cláusula cuarto que dice: "La Compañía atenderá a los buques que cargan y descargan en Puná, facultados por el Gobierno como único autorizado para prestar los servicios materia de este contrato". Es decir que el Gobierno lo único que puede hacer es autorizar a un barco para que ancle, pero ese barco no puede transportar la carga a Guayaquil porque

de acuerdo con el contrato la única autorizada es la Compañía Grace Line, para cobrar quince sucres por tonelada y transportarlo a Guayaquil; de tal manera que este monopolio, esta exclusiva tiene solamente esta Compañía, porque es la única autorizada de acuerdo con el contrato para el transporte de carga de Puná a Guayaquil, significando una baja no menor de cinco horas, durante las cuales los trabajadores se aprovechan para sacar gran parte de la mercadería que viene en el barco, mercadería que es pasado a las canoas y que luego ingresan al mercado de Guayaquil sin pagar derechos arancelarios, significando esto un enorme perjuicio para el Fisco, haciendo por otra parte una competencia desleal a los comerciantes que importan mercadería pagando por la misma derecho. La Cláusula novena, al hablar del calado dice: "El Gobierno establece que Los buques que tengan un calado mayor de veintitres y medio pies tendrán derecho a cargar y descargar en Puná previo permiso otorgado por el Director de Aduanas". Cuál fué la razón que le obligó al Gobierno del Ecuador a firmar este contrato de aclaración a la cláusula novena? Qué barcos que tienen más de tres y medio pies cargan y descargan en Puná? Ahora bien, he demostrado con documentos suministrados por la Aduana que los Barcos con 28 pies de calado entran y salen de Guayaquil; luego, la razón de ser de la cláusula novena era la de que, dada la poca profundidad del agua del Río Guayas, los barcos que tienen las de trece y medio pies podían quedar embancados por la propia profundidad del Río Guayas. Según las propias estadísticas, se puede ver con perfecta claridad que barcos que tienen un calado de nueve y diez pies, podían entrar muy bien al Puerto de Guayaquil, a cargar y descargar mercadería y que no había ninguna razón para que se descarguen en Puná, puesto que no había impedimento por la poca profundidad del río; de tal manera que la cláusula novena es clara; se refiere al calado de agua del

río Guayas y al excesivo calado de estos barcos. Luego, hay que tomar en consideración que por el prestigio mismo del Ecuador es necesario - que se estudie esta parte. Qué interés puede tener para un turista el desembarcarse en Puná? Ninguno, señor Presidente, se presenta un espectáculo triste a la vista del turista que desea conocer el Ecuador y - cree que el Ecuador no tiene nada de interesante. En cuanto a la fecha del permiso que dice la Grace ya ha solicitado al Director de Aduanas, pido al señor Secretario se digne leer el documento que certifica tal cosa. (El Señor Secretario da lectura al documento en mención). Como hemos acabado de escuchar, el permiso es de noviembre cuatro de este año, y la denuncia a este Congreso Pleno es del tres de noviembre de este año, o sea que el único documento que presenta la Grace para rebatir en los argumentos de que no han solicitado permiso es al día siguiente de mi denuncia; es decir, antes no se ha solicitado permiso y se ha violado la cláusula del contrato; de tal manera que insisto en el desahucio de este contrato, en vista de que viola la cláusula 194 de la Constitución de la República que prohíbe el monopolio de las Compañías nacionales o extranjeras; y, segundo, porque la Compañía Grace Line ha violado las cláusulas del mismo contrato.

EL HONORABLE DIPUTADO TOLA BARCIA

Señor Presidente: Procuraré ser breve en mi exposición. Soy uno de los firmantes del Informe. Lo expuesto por el Honorable Zevallos tiene mucha razón de ser y para que el Honorable Congreso precisa - cuál ha sido la mente de la Comisión, rogaría que se dé lectura a la última parte del Informe y se tenga en cuenta que la Comisión no ha dispuesto sino escasamente de cuarenta y ocho horas, para estudiar un problema de tanta importancia. En cuarenta y ocho horas, con los documentos de que disponía, que no era sino la denuncia presentada por algunos distinguidos Honorables y la documentación enviada por la Compañía Grace, no se podía formar en realidad un concepto cabal del asunto. Como esto no puede resolverse en breve tiempo, creo que lo más acertado sería dejar suspenso el problema y si el Honorable -

1931 / 6 31

Congreso estima conveniente, que se nombre una Comisión que vaya a hacer un estudio detenido en Guayaquil, donde puede contar con todos los elementos de juicio necesarios, toda vez que se trata de un problema sumamente importante para el país, para el comercio y para el turismo. Lo único que nos ha movido a los firmantes del informe es el interés nacional y esto desearía que lo entienda el Honorable Zevallos.

EL HONORABLE SENADOR ZEVALLOS MENEZES

Señor Presidente: He manifestado yo y vuelvo a repetir que conozco que la estrechez de tiempo de que dispuso la Comisión encargada de investigar esta denuncia, no ha permitido a la misma hacer un análisis profundo. En cuanto a la razón manifestada de que esta denuncia pase a una Comisión para que sea estudiada nuevamente, debo manifestar al Congreso que esta es la quinta vez que se viene postergando la resolución de este aspecto importantísimo para los intereses del Ecuador.

La Secretaría da lectura a la última parte del informe o sea a las conclusiones a las que ha llegado la Comisión (Conclusiones que ya quedaron transcritas).

EL HONORABLE DIPUTADO FLAZA LEDESMA

Señor Presidente: Es lamentable que este problema se haya presentado al término de las labores del Congreso, porque es de enorme trascendencia. He encontrado que, prácticamente, el informe es favorable a la Grace, aun cuando la Comisión dice que no ha tenido tiempo suficiente para hacer un estudio detenido. Por tanto, creo que lo procedente sería negar el informe y atender a la sugerencia del Honorable Zevallos.

EL HONORABLE SENADOR HEREDIA CRESPO

Señor Presidente: El asunto que se debate en estos momentos es de suma trascendencia para el país entero. Yo no creo que este asunto lo vayamos a resolver en estos mismos momentos; hay necesidad de estudiar muy detenidamente. En mi concepto, el informe

es muy claro y preciso; y he oído con suma atención lo manifestado por el Honorable Zevallos Menéndez; aquello de que los turistas llevan una mala impresión al no poder llegar directamente a Guayaquil, tiene mucha razón el Honorable Zevallos; y hay muchas otras razones de peso para que el Honorable Congreso piense en que este asunto debe estudiarse con mucho detalle y tiempo. Por ventaja, hay también algunos puntos que no perjudican al país como por ejemplo la Compañía Gran Colombia tiene este momento la gran ventaja de tener el cincuenta por ciento de rebaja de derechos consulares, y no quiere decir que non esto se perjudica al país. Apoyo la moción del Honorable Diputado Tola Barcia que se suspenda este asunto.

EL HONORABLE SENADOR MATA MARTINEZ

Señor Presidente: En calidad de Presidente de la Comisión Especial, es mi deber defender el Informe ya que el mismo está ceñido a la verdad y a la justicia. Debo insistir en que el Informe debe ser aprobado, por las siguientes razones. Cuál es el asunto fundamental? En mi concepto, el asunto fundamental es el desso de todo ecuatoriano, de que el Puerto de Guayaquil continúe como fué antes, con un servicio verdaderamente eficiente como es el de la Grace Line; este es el anhelo de todos los Legisladores que en Congresos anteriores han hecho lo posible por conseguir que esta Compañía entre con sus barcos al Puerto de Guayaquil; por esto, considero que los señores que presentaron la denuncia al Congreso, lo hicieron con el patriótico anhelo de conseguir este servicio para Guayaquil; pero vamos a estudiar el asunto a fondo. Pueden o no entrar los barcos a Guayaquil? A través de tantos años que se han venido haciendo estas mismas denuncias, se ha llegado siempre a la conclusión, después de un estudio sereno, técnico y comprobado, que esto es imposible para la Compañía Grace. La misma acusación que en último instante acaba de hacer el Honorable Zevallos Menendez, aquello de que la Comisión únicamente por patriotismo, por generosidad al Ecuador está perdiendo, esta es la verdad, y la mejor confirmación de que los Barcos de la Grace no entran al Puerto de Guayaquil; y es así, señor Pre-

sidente: la situación del Río Guayas, para quienes han tenido oportunidad de estudiar, es que cada día viene haciéndose más difícil para la navegación de estos barcos; y es natural que otros barcos no tengan la misma dificultad ya que los mismos tocan una vez cada seis meses en el Puerto y no tienen la misma dificultad que barcos que permanecen en servicio regular, en un servicio frecuente. El caso de la Grace es que estos barcos tienen que tocar en el Ecuador de sur a norte siquiera una vez cada tres semanas, dando esto lugar para que los barcos de la Grace, por lo menos cada año sufran daños graves como entradas del agua en el departamento de maquinaria; naturalmente, esto contribuye a cuantiosas pérdidas por parte de la Compañía. La acusación que se hace de que el contrato con la Grace es inconstitucional por aquello del monopolio, señor Presidente, que un contrato no se ha de considerar por una de sus cláusulas solamente; es necesario atender a cada una de las cláusulas y el sentido de cada una de ellas, cuando dice que se obliga a la Compañía a prestar servicios, la Compañía está cumpliendo con esto, está prestando un servicio al Puerto de Guayaquil, está prestando servicios inmejorables para el pueblo ecuatoriano. Y voy a referirme a una sola circunstancia: durante la guerra, la única Compañía que pudo salvar al Ecuador fué la Compañía Grace, la misma que mantuvo un servicio semanal permanente que permitió la importación de mercancías casi en forma regular; por consiguiente, no cabe, señor Presidente que se hable aquí de monopolios, porque la Compañía no se obligó únicamente a prestar servicios por sus propios barcos, sino también la Compañía en virtud de una de sus cláusulas se obligó a prestar servicios a cualquier otro barco, con autorización dada por el Gobierno del Ecuador. Ahora bien, se ha dicho aquí que la Compañía ha defraudado al Fisco estas aseveraciones son inexactas; esto está comprobado en --

las mismas declaraciones hechas de que la Compañía en ningún momento - ha defraudado al Ecuador. Se ha hablado de que la Compañía ha acopado del trabajo, pero esos trabajos estaban estipulados en el contrato; - por una ley que determina la tasa que ha de pagar; esta tasa es igual si sus barcos entran al Puerto de Guayaquil como si los mismos se - quedaran en Puná. En cuanto al cobro, el Gobierno del Ecuador ha cobrado veinte sucres por tonelada por caga de exportación y cobra noventa sucres por carga de importación; y permite la entrega de la Grace, - de acuerdo con el contrato, solamente nueve sucres en el primer caso y solamente veinte sucres en el segundo caso. Es decir que el Gobierno mantiene una reserva de once sucres en la importación. De esta forma creo que no cabe la menor duda de que la Grace perjudica al Estado.

EL HONORABLE DIPUTADO CÁRDENAS

Señor Presidente: Yo no quiero abundar en razonamientos, porque ya se han dado suficientes por los Honorables Legisladores, que me han precedido en el uso de la palabra. Solamente quiero que se haga más práctica una resolución que puede adoptar el Honorable Congreso. Al respecto quiero proponer como moción, puesto que este asunto debe ser estudiado con detenimiento, a fin de no lesionar los intereses del país ni los de la Compañía, sino sencillamente que se proceda conforme a la más estricta justicia, teniendo en cuenta que si se han vulnerado los intereses del país deben establecerse las respectivas responsabilidades y proceder al desahucio del contrato celebrado con la Grace; propongo, digo, lo siguiente: "que la denuncia, informe y documentos anexos pasen al Poder Ejecutivo para que haga un estudio detenido del asunto con la debida asesoría técnica, y que como consecuencia de este estudio se proceda a adoptar la resolución más conveniente en defensa de los intereses nacionales, debiendo informar al Congreso Nacional en su próximo período de sesiones".

En discusión la moción del Honorable Diputado Cárdenas.

EL HONORABLE SENADOR ZEVALLOS MENEZES

Señor Presidente: Tengo que declarar que siempre digo la verdad

58
sin temor a nadie y bajo la impresión de tal o cual circunstancia; por lo tanto, rechazo las frases que, saliéndose del marco que siempre hemos tenido en el Congreso, de delicadeza, ha empleado el Honorable Mata Martínez, quien ha manifestado que la Compañía se perjudica con la entrada que hacen los barcos de la Grace al Puerto de Guayaquil; pero el Honorable Mata no me explica, ni puede explicarme, por qué barcos con veintiocho pies de calado, registrados por la Aduana, entran y salen perfectamente bien del Puerto de Guayaquil? Y el Honorable Mata - Martínez no me explica, cómo barcos con nueve pies de calado, - con diecisiete pies de calado se desgasta la pintura, si un barco con veintitres pies de calado no puede entrar a Guayaquil, por qué se sale la pintura, por qué se oxidan los cascos. Yo me pregunto cómo es posible que barcos con veintiocho pies de calado, no están imposibilitados de penetrar al Puerto de Guayaquil, con lo que ha demostrado que los argumentos del Honorable Mata Martínez no tienen ningún valor.

EL HONORABLE SENADOR MATA MARTINEZ . .

Señor Presidente: Tengo a la mano los planos de la construcción de barcos, en los que se demuestra que hay vapores que tienen veintisiete y medio pies de calado.

EL HONORABLE SENADOR SALEM

Señor Presidente: Como Miembro integrante de la Comisión designada por Su Señoría, quiero precisar, o mejor dicho aclarar cual ha sido la labor de la Comisión. Su Señoría nos designó para que presentemos un informe sobre un problema tan amplio, - en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas; la Comisión cumplió con su mandato, y de las cuarenta y ocho horas por lo menos veinticuatro hemos tenido que pasar en otras cuestiones inherentes al Congreso; de tal manera que la Comisión ha hecho un esfuerzo para recoger los diferentes elementos de juicio para el informe en mención, a fin de que la información no sea -

unilateral; pero el Informe no tiene un estudio verdaderamente profundo, dada la estrechez de tiempo de que hemos dispuesto. Por lo demás, no nos interesa que se apruebe o se niegue el Informe ya que lo que hemos hecho es cumplir un mandato de Su Señoría y hemos cumplido con nuestro deber.

Se cierra la discusión y se aprueba la moción del Honorable Diputado Cárdenas.

EL HONORABLE SENADOR SAAD

Señor Presidente: Dejo constancia de mi voto en contra de la moción del Honorable Tala Barcia porque estoy de acuerdo con los argumentos del Honorable Zevallos Menéndez.

Se da lectura a un Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados a prorrogar sus labores de acuerdo con las necesidades del trabajo.

El Acuerdo en referencia, dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: Que los trabajos del Congreso Nacional ordinario de mil novecientos cuarenta y ocho se han multiplicado notoriamente en los últimos días de sesiones; que ese recargo de trabajo exige el funcionamiento de las Secretarías de las Cámaras por un mayor número de días que el previsto en la prórroga; y, que el Congreso Nacional, en su sesión plenaria del día seis de noviembre, aprobó el funcionamiento necesario de la Secretaría del Senado; ACUERDA: Artículo primero.- Facultar a la Honorable Comisión de la Mesa de la Honorable Cámara de Diputados para que, según las exigencias internas de la Cámara, disponga que la Secretaría continúe en sus labores por el número de días y con el personal que juzgue indispensables; Artículo segundo.- El pago de las remuneraciones que acordare, la Comisión de la Mesa de la Honorable Cámara de Diputados, se aplicará a las partidas que, para el objeto constan en el capítulo respectivo del Presupuesto vigente.- Dado, etc.- (Firman) G. Cárdenas.- A. Freile N.- V. Guerrero.- C. Mado.- Julio B. Gallardo.- G. A. Palacios.- A. Muñoz Elinán.- Julio Vela.- Rafael Suárez V.- Monsalve Pozo.- A. Torres R.- G. Ormazabal.- M. A. Cevallos H.- A. Paz Maldonado.-

J. Ferán Varela.- Landázuri Carrera.- Eguiguren.- León B. González.- Harald Gallardo.- E. Landázuri Burgos.- G. León Aspiagu V. Carvajal H.- J. Mantilla O.- C. Ullauri.- N. Kingman.- Segundo Ramos.- Octavio Ochoa.- J. Wagner.- E. Bustamante.- J. Gómez Andrade.- Ignacio Loyola.-"

EL Honorable Congreso, aprueba el anterior Acuerdo.

EL HONORABLE SENADOR PAREDES

Señor Presidente: En la sesión de anoche el Honorable Congreso aprobó el informe y acuerdo presentado por la Comisión Mixta del Congreso encargada de estudiar lo relacionado con el Palacio Legislativo. Uno de los Artículos de ese Acuerdo es el relacionado con la constitución de una Comisión Permanente que durante el tiempo de receso del Congreso estudie el asunto, impulse la obra e informe a la próxima Legislatura de los trabajos y actividades que hubiera tenido. Pido a Su Señoría que de acuerdo con esa resolución se nombre dicha Comisión.

La Presidencia indica al Honorable Paredes que la Comisión de la Mesa se preocupará de designarlos.

El Honorable Senador Pérez Echánique presenta un Acuerdo interpretativo sobre el Decreto aprobado en ambas Cámaras por el que se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar un contrato con la Compañía Trasadina.

Se lee el Acuerdo, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que el Decreto Legislativo por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que suscriba un contrato con "Trasadina Ecuatoriana C.A.", para el transporte de correo aéreo interno hacia las diversas capitales de provincia, podría interpretarse, en el sentido de que excluye a las demás compañías nacionales de aviación, las mismas que tienen pleno derecho a contratar con el Estado.- ACUERDA: Dejar expresa constancia de que el Congreso Nacional de la República con el Decreto por el cual faculta al Poder Ejecutivo para que con

trate con Transandina Ecuatoriana S.A. el servicio de correos no conceda exclusiva a dicha Compañía.- Dado, etc.- (Firman) Manuel Corral J.- G. A. Guerrero.- Darío Ecas Grijalva.- A. Arzube Villamil.- J.M. Pérez Echagñique.- M. Heredia Crespo.- J. A. Cavilanesn.

Se aprueba el anterior acuerdo.

Se termina la sesión a las doce y veinte minutos de la tarde.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO,

Manuel Sotomayor Luna.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Carlos Andrade Marín.

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO,

Rafael Galarza
Rafael Galarza Arizaga.

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADO

Erasto Espinosa Velasco.